

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY
 Nit Emisor: 17437997
JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY
 2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,
 Villa Nueva, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 3CFF2B1B-9967-4462-AC19-F02EE68A40E4
Serie: 3CFF2B1B **Número de DTE:** 2573681762
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-mar-2024 06:46:50
 Fecha y hora de certificación: 04-mar-2024 06:46:50
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería, del 01/03/2024 al 31/03/2024, según contrato número MEM-126-2024.	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	11,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Guillermo Ramirez Rey


Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
 DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
 DIRECCION GENERAL DE MINERIA



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado
Alvaro Efraín Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-126-2024**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de marzo del año 2024**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno.

b) Brindar apoyo en asesorar en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente

- Inspección a derecho minero denominado EXPLORACIÓN MINERA TROYA expediente número LEXT-212, siendo la titular el señor HIGINIO NAPOLEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, producto minero autorizado YESO, derecho minero ubicado en el municipio de Aguacatan, departamentos Huehuetenango.
- Inspección a derecho minero denominado ASTURICA expediente número LEXT-155, siendo la titular el señor HIGINIO NAPOLEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, producto minero autorizado YESO, derecho minero ubicado en el municipio de Aguacatan, departamentos Huehuetenango.
- Inspección a derecho minero denominado LOS ALISOS expediente número LEXT-037, siendo titular el señor HIGINIO NAPOLEON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, producto minero autorizado CALIZA Y CALIZA DOLOMITICA, derecho minero ubicado en los municipios de Chiantla y Huehuetenango, departamentos Huehuetenango
- Inspección a derecho minero denominado LA ESPERANZA expediente número CT-105, siendo la titular la entidad MINAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado PLOMO, derecho minero ubicado en el municipio de Chiantla, departamentos Huehuetenango
- Inspección a derecho minero denominado LA SEVERA expediente número CT-104, siendo la titular la entidad EXPLORADORA ESPERNZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, producto minero autorizado PLOMO, derecho minero ubicado en el municipio de Chiantla, departamentos Huehuetenango.
- Inspección a derecho minero denominado LA QUEBRADILLA expediente número CF-1902, siendo titular el señor TEODORO RECINOS, producto minero autorizado PLOMO, derecho minero ubicado en el municipio de Chiantla, departamentos Huehuetenango.

c) Brindar apoyo en asesorar en la elaboración de informes sobre inspecciones a derechos mineros de exploración, explotación y áreas de explotación minera ilegales

- DCM-INF-INS-EXT-003-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "PEÑALBA" LEXT-148-97, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. CONCLUSIONES a. Al momento de la inspección al derecho minero PEÑALBA, NO se encontraba en labores de explotación, no obstante, el TAJO del proyecto minero lo constituyen tres licencias y las actividades de explotación es dinámico y en función del plan de minado, se realizan operaciones en cualquiera de las tres licencias PEÑALBA, La Compañía y La Compañía II que constituyen la operación de este proyecto minero. b. Las actividades de explotación las realizan mediante un TAJO o PIT semi circular a cielo abierto, implementando una serie de

bermas y taludes, las cuales realiza de forma mecanizada, en dicho tajo coinciden los límites de 3 licencias que administran PEÑALBA, La Compañía y La Compañía II, y una sola es responsable de los trabajos de explotación en dichas licencias. c. Se observó que cuenta con equipo para poder transportar material y poder extraer de tajo, así como una planta de trituración y clasificación. d. El personal cuenta con su equipo de protección personal, siendo el siguiente: camisas con reflectivo, botas industriales, casco de protección y lentes de protección. e. Cuentas con sistemas de señalización de tipo informativo, preventivo en las áreas donde realizan las actividades de explotación minera. RECOMENDACIONES a) Se recomienda solicitar al titular la implementación de sistema de señalización de sedimentadores que se encuentran dentro del polígono de la licencia minera PEÑALBA. b) Se recomienda al titular del derecho minero, realizar inducción al personal que labora dentro del Derecho Minero Peñalba, sobre el correcto manejo de los desechos sólidos y su respectiva clasificación, para evitar que estos lleguen a los Sedimentadores. c) Se recomienda a la Dirección General de Minería, solicitar al titular del Derecho Minero, copia legalizada de la licencia ambiental vigente, debidamente aprobada por el ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

- DCM-INF-INS-EXT-002-2024, Informe del resultado de la inspección técnica al Derecho Minero "UNIVERSAL" ET-CT-084, cumpliendo con la Programación del Departamento de Control Minero. CONCLUSIONES • Al momento de realizar la inspección técnica el derecho minero se encontraba activo, en trabajos de explotación minera para los productos mineros denominados rocas volcánicas (basalto) y ceniza volcánica. • La explotación la realizan empleando una metodología a cielo abierto y un sistema de forma mecaniza, empleando una técnica de minado por bermas y taludes, las cuales las sectorizan en tres áreas que denominan cantera 1, cantera 2 en las cuales realizan las extracciones de los principales productos de interés y cantera 3 que es donde realizan los trabajos de descapote. • En un acceso hacia otro sector de cantera 3, se observó un derrumbe el cual obstruye dicho acceso ubicado entre coordenadas UTM NAD27 CENTRAL 753374E 1598635N. • Se observó que en algunos sectores de cantera 2 existe alteración de la roca, lo cual puede generar que las condiciones geotécnicas no sean las adecuadas, ya que se han observado pequeños derrumbes al pie de los taludes de las bermas conformadas. • Cuentan con sistemas de señalización preventivo, prohibitivo e informativo, en algunas de las áreas estas se encuentran deteriorados o destruidos y muchos de estos tienen diferentes dimensiones. • No se observó ningún tipo de infraestructura móvil para resguardo del personal que preparaba los trabajos de voladura, así como para el personal que realiza trabajo de mantenimiento de maquinaria, así como la implementación de algún sistema de baños portátiles. • El personal con el que cuenta para las labores de explotación, posee su respectivo equipo de protección personal, consistente en camisa con reflectivos, casco, lentes de protección, botas de seguridad, así mismo cuentan con un equipo diseñado para brigadista. • Se observó que existe demasiadas partículas o polvo en suspensión en diferentes sectores donde realizan trabajos de explotación, así mismo al momento de realizar la voladura, situación que no es mitigada por la periodicidad con la que se realiza el riego. RECOMENDACIONES • Que sustituya las señalizaciones deterioradas e implemente sistemas de señalización de tipo preventivo, prohibitivo e informativo, en todas las fosas de sedimentación, así como en las áreas de cantera 1, 2 y 3, de igual manera en las áreas que considere necesarias dentro del polígono otorgado para la licencia de explotación, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad de Operaciones Mineras, presentado un mapa a escala legible, donde se muestre la ubicación georreferenciada en coordenadas UTM NAD27 CENTRAL de la implementación de las mismas, así como su respectivas fotografías. • Implementar un sistema adecuado para los riegos, para minimizar las partículas en suspensión (polvo) que se generen durante el desarrollo de las actividades de explotación. • Ampliar y diseñar un sistema de cunetas y fosas de sedimentación en puntos estratégicos que contribuyan al control de materiales arrastrados por escorrentía durante el desarrollo de las actividades de explotación. • Verificar las medidas geotécnicas implementadas o por implementar para el área de descapote (cantera 3), en virtud de haber observado un derrumbe entre coordenadas UTM NAD27 CENTRAL 753374E 1598635N, así como otros pequeños derrumbes en sectores que conforma la cantera 1 y 2. • Presentar la Actualización de su Plan de Trabajo, tomando en consideración las distintas recomendaciones descritas anteriormente, así como las recomendaciones realizadas durante inspecciones anteriores, de acuerdo a la guía establecida (se anexa copia que consta de 05 folios), la cual deberá ser anexado a su respectivo expediente original.

d) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en el análisis y evaluación de documentos técnicos relacionados con expedientes de asuntos mineros de exploración, explotación y explotación ilegal

- DERRECHO MINERO "EXTRACCIÓN MINERA FENIX", expediente número LEXT-049-05. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-057-2024 1. Se toma nota de memorial y anexos presentados el trece de septiembre de dos mil veintidós por parte del señor MARCO ANTONIO ACEITUNO LEIVA, en su calidad de

Minería, Decreto número 48-97 del Congreso de la República de Guatemala.

e) Brindar apoyo en asesorar en diligencias a requerimiento de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero y la Dirección General de Minería

- Participar en diligencias a requerimiento del Ministerio Público para determinar si se realiza explotación de recursos minerales en el Municipio de Olinpeque, Departamento de Quetzaltenango.
- Participar en diligencias a requerimiento del Ministerio Público para determinar si se realiza explotación de recursos minerales en el Municipio de San Cristobal , Departamento de Totonicapan.

Atentamente,

Jorge Guillermo Ramírez Rey
DPI No. (2530770791601)

Vo.Bo. Lic. Nelson Anibal Ruano Santizo
Jefe Temporal del Departamento de Control Minero



Aprobado
Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Luis Aroldo Ayala Vargas
Viceministro de Energía y Minas

